CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 3 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO
NIT:	800205646-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ NOHELIA CASTRO MORENO
C.C:	51907132
CONTRATISTA:	JOSE DAVID VELASQUEZ RODRIGUEZ
NIT:	1032442064-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DAVID VELASQUEZ RODRIGUEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1032442064-5
VALOR:	$17.516.000,00
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON ESPECIALIDAD EN AGROTURISMO DE LA IED MARTIN ROMERO DE GAMA.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-03-17

Entre los suscritos a saber, LUZ NOHELIA CASTRO MORENO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 51907132 expedida en. BOGOTA D.C; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO, con Nit 800205646-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte JOSE DAVID VELASQUEZ RODRIGUEZ CC 1032442064-5, quien es el representante legal de JOSE DAVID VELASQUEZ RODRIGUEZ con NIT 1032442064-5 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON ESPECIALIDAD EN AGROTURISMO DE LA IED MARTIN ROMERO DE GAMA. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON ESPECIALIDAD EN AGROTURISMO DE LA IED MARTIN ROMERO DE GAMA., La IED Técnica Agropecuaria, Martin Romero de Gama, comprometida con la formación integral de

sus estudiantes, teniendo en cuenta la Media Técnica Agropecuaria con Especialidad en Agroturismo. Este programa busca desarrollar competencias laborales específicas en los estudiantes de los grados 10° y 11, preparándolos para diseñar, operar y guiar rutas turísticas sostenibles en la región. Para cumplir con los objetivos curriculares de esta especialidad y garantizar una formación práctica y pertinente, es indispensable contar con herramientas y equipos que permitan realizar prácticas de campo reales. Actualmente, la institución carece de los elementos técnicos necesarios para enseñar módulos fundamentales como: • Reconocimiento del Entorno y Senderismo. • Orientación y Cartografía Aplicada. • Campamentismo y Técnicas de Pernocta. • Ciclo-Montañismo y Diseño de Rutas Bici-turísticas. La adquisición de estos elementos no representa un gasto, sino una inversión estratégica en material didáctico técnico. Este material es esencial para que los estudiantes adquieran las habilidades prácticas exigidas por el sector productivo del turismo de naturaleza y aventura, fortaleciendo su perfil de egreso y sus oportunidades laborales. De acuerdo a la siguiente descripción: 4 Bicicleta MTB con cableado interno, grupo de 12 velocidades con pacha de 11-50 dientes, monoplato de 32 dientes, frenos hidráulicos suspensión de aire, aros en aluminio pedales en resina Diseño y validación práctica de rutas de cicloturismo rural. 15 Brújula de Campo De bolsillo, carcasa de alto impacto, aguja magnética con líquido de amortiguación. Instrumento para prácticas de orientación topográfica y guianza en campo abierto. 7 Carpa de Camping Capacidad 4 personas, tipo Iglú, impermeabilidad mín. 1500mm. Equipo para simulacros de alojamiento no convencional (camping) y gestión de campamentos. 8 Bastón de Senderismo Material aluminio, extensible/telescópico, empuñadura ergonómica, punta de acero. Herramienta técnica de seguridad y ergonomía para el guiado en senderos. 20 Linterna Táctica Linterna LED Recargable Compacta con Modos Dual y Carga USB Equipo de seguridad indispensable para la operación turística nocturna y señalización. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $17.516.000,00 DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en El contratante pagara al contratista el valor del contrato en un solo pago equivalente al cien por ciento (100%), una vez entregado lo solicitado con las especificaciones y cantidades requeridas en cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento, suscripción del acta de recibo de los artículos y suscripción del acta de liquidación final. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (01)uno de abril de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.003.04.05, Linternas:$530.000,00,OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.01.01.004.01.03, Elementos n.c.p. para juegos deportivos:$16.986.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2 de fecha 11 de marzo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($17.644.772,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) MARIA CRISTINA MORA MENDEZ ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en GAMA CUNDINAMARCA, a los DIECISIETE (17) días del mes de marzo de DOS MIL VENTISEIS (2026)

Luz Nohelia Castro M.

LIC. LUZ NOHELIA CASTRO MORENO
CC.51907132
RECTOR
CONTRATANTE

JOSE DAVID VELASQUEZ RODRIGUEZ
CC.1032442064-5
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA